



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 5 de octubre de 2000.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario ha tratado largamente el tema, aportándose valiosos elementos de juicio, pero sin llegar a una posición claramente mayoritaria de las diversas propuestas analizadas.

Que el Reglamento de Carrera Académica, instancia superadora de las situaciones contrapuestas planteadas, está en su etapa final de análisis, para su tratamiento por este Consejo Superior Universitario.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

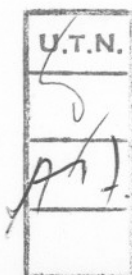
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Mantener la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 407/2000 dispuesta por el Consejo Superior Universitario en su reunión de fecha 17/8/2000, hasta la aprobación del Reglamento de Carrera Académica.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 675/2000



  
Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO  
Rector